

Nº y año del exped.
33_26-SPE
Referencia
4.2.26

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 4 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para el período 2026-2028.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otro lado, el artículo 10.3.3º. establece como objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Asimismo, el artículo 66 indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil.

Igualmente, el artículo 69 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva sobre la organización de la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Junta de Andalucía y de los servicios públicos de comunicación audiovisual de ámbito local, respetando la garantía de la autonomía local, así como la competencia exclusiva sobre la publicidad en general y sobre publicidad institucional, sin perjuicio de la legislación del Estado, según el artículo 70.

Por su parte, el artículo 54, otorga a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía y a los proyectos financiados por ésta, que incluye, entre otras atribuciones, la regulación y gestión de las becas y de las ayudas convocadas y financiadas por la Junta de Andalucía. Además, su artículo 55, establece la competencia exclusiva en materia de investigación con fines terapéuticos, así como, la competencia compartida en materia de la ejecución de medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos. Por último, el artículo 58.2.4º, señala que la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11ª y 13ª de la Constitución, sobre la defensa de los derechos de las personas consumidoras y usuarias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone, en su artículo 8.1, que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece, en su artículo 10.1 que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En cumplimiento de la citada normativa, mediante Orden de 24 de abril de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa para el período 2023-2025. Y mediante Orden de 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Salud y Consumo para el periodo 2023-2025, cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2025.

En virtud de dicho contexto, la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica, aborda la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2026-2028 (en adelante el Plan), instrumento a través del cual se darán a conocer para el período referido los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de esta Consejería en las materias que son de su competencia, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

El Plan, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, contendrá tanto los objetivos estratégicos a los cuales estarán orientadas las subvenciones que promoverá la Consejería, en relación con las actuaciones competenciales de la misma, como las líneas de subvención en las que se concretarán.

Dichos objetivos estratégicos describirán el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del Plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En lo que respecta a las líneas de subvención, explicitará para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, el Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, así como los fines de utilidad pública y social de cada línea.

Asimismo, en su elaboración se tendrá en cuenta la incorporación de la perspectiva de género, de forma transversal, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Conforme a lo expuesto, con fecha 27 de enero de 2026 se ha acordado el inicio del procedimiento de elaboración del Plan, y se ha considerado oportuno y conveniente que el inicio de los trabajos para la formulación y aprobación del mismo sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Sanidad, Presidencia y Emergencias, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de febrero de 2026,

ACUERDO

Tomar conocimiento del inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias para el período 2026-2028.

Sevilla, 4 de febrero de 2026

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Antonio Sanz Cabello

CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS